



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN

Todos los documentos se aportarán en formato PDF, con el texto en horizontal en su visión en pantalla, y preferentemente sin comprimir.

A.- Documentación administrativa requerida para realizar la solicitud de ayuda

- a) Copia del NIF/NIE del o de la solicitante de la ayuda y, en su caso, de la persona que le represente legalmente indicando si la solicitud se presenta en representación de una persona física, una entidad jurídica o en representación de un grupo, asociación o comunidad. No será necesaria la aportación de copia de DNI si la persona interesada no se opone expresamente a que sus datos de identidad personal puedan ser consultados por EVE.

Por su parte, para el caso del NIF/NIE del o de la solicitante, la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales reconoce la potestad de verificación de las administraciones públicas, en relación con los datos personales que obren en su poder, para comprobar la exactitud de los mismos.

- b) En el caso de que la solicitud se presente mediante representante legal, el o la firmante de la solicitud de la ayuda deberá estar debidamente acreditado/a en los términos legalmente establecidos, aportando la escritura o documento de apoderamiento. Se aportará, a su vez, copia del DNI/NIE de quien firme la solicitud (representante legal).
- c) En el caso de que la solicitud se presente a través de una persona delegada, el o la firmante de la solicitud de ayuda deberá disponer de acreditación, aportando el documento de otorgamiento de representación (disponible en www.eve.eus y www.eve.eus), donde se autorice la firma y gestión de la solicitud de ayuda. Aportándose, a su vez, copia del DNI de quien firme de la solicitud (persona delegada).
- d) Declaración responsable incluida en el formulario telemático, firmada por la persona solicitante o por su representante legal, donde conste detallado que la persona solicitante de la actuación:
- No se encuentra en ninguna de las situaciones previstas en los artículos 13.2, 13.3 y 13.3 bis de la LGS.
 - No incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 20/2023.
 - No se encuentra incurso/a en cualesquiera obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, o, en su caso, ha cumplido fielmente con sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas, conforme a los términos establecidos en los artículos 4 y 7 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda. Asimismo, no ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la legislación aplicable.

La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información relativa a la inhabilitación para la obtención de subvenciones y ayudas públicas, a efectos de lo dispuesto en los artículos 13.2 de la LGS y 13.1.a de la Ley 20/2023.

No obstante, la o el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a esta autorización al órgano concedente, debiendo aportar entonces, declaración responsable, en los términos indicados en este apartado.

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 22 del RGS. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RGS, a través de certificados telemáticos, todo ello a excepción de los relativos a la Hacienda Foral de Navarra y la Agencia Tributaria Estatal, certificados que deberá aportar la o el solicitante de la ayuda.

No obstante, el o la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento a esta autorización al órgano concedente, debiendo aportar, entonces, además de la declaración responsable, certificado tributario de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y certificado tributario de residencia fiscal.

A los efectos de esta acreditación, se estará también a lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y

lunes 31 de marzo de 2025



frente a la Seguridad Social, así como de las relativas al reintegro de subvenciones, en el marco de las ayudas y subvenciones que se otorguen con cargo a los Presupuestos Generales de Euskadi.

- No ha solicitado o recibido otras ayudas para la misma actuación o finalidad. En caso de haberlas solicitado o recibido, se indicará el importe de la ayuda solicitada u obtenida, así como la Administración, organismo o entidad pública concedente. En caso de haber recibido otras ayudas, se deberá aportar copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información relativa a la obtención de cualesquiera otras ayudas, subvenciones o fondos, a efectos de lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley 20/2023 y 32 del RGS.
 - En conjunto con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, públicos o privados, no está sobrefinanciando y se compromete a no sobrefinanciar la actuación o finalidad objeto de solicitud de ayuda (es decir, no superará el coste de la actuación subvencionada).
 - No incurre en alguna de las circunstancias impeditivas recogidas en los artículos 109.4 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el artículo 116 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi y el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - Si realiza una actividad económica, que no se encuentra sancionado/a por decisión adoptada por la UE, no está en crisis, según lo establecido por las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (Comunicación de la Comisión, 2014/C 249/1, de 31 de julio de 2014), ni se encuentra sujeto/a a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - Si realiza una actividad económica, que no tiene por objeto social o se dedica, en todo o en parte, a la producción, comercialización y financiación de armas (Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de justicia y Solidaridad con países empobrecidos del País Vasco).
 - Se compromete a garantizar:
 - el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones;
 - el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible; y
 - la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda, salvo para personas físicas.
- e) Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que la persona solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el o la solicitante la condición de persona beneficiaria, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- f) Certificado de domicilio fiscal, expedido por la Diputación Foral del territorio correspondiente. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información relativa al domicilio fiscal de la persona solicitante. En cualquier caso, para el caso de empresas domicilio fiscal fuera de la CAE, la persona solicitante deberá aportar el certificado de domicilio fiscal emitidos por la Hacienda Foral de Navarra o la Agencia Tributaria Estatal, según corresponda.
- g) Para el caso de personas físicas, certificado de empadronamiento, en el que la persona solicitante figure como empadronada en la CAE con anterioridad al 31 de diciembre de 2024. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información que confirme si el o la solicitante de la ayuda figura empadronado/a en el municipio indicado en la solicitud de ayuda.

lunes 31 de marzo de 2025



- h) Certificado de situación censal en el Impuesto de Actividades Económicas de la persona solicitante. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la información que muestre los epígrafes en los que, en su caso, figura dado de alta el o la solicitante de ayuda.
- i) Para aquellas empresas que estén obligadas a disponer de un plan de igualdad vigente según la normativa vigente, copia del citado plan o, en su caso, certificado de su registro y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Planes de Igualdad de la CAE (o equivalente). Para el caso de empresas de más de 50 personas trabajadoras, documento que acredite la implantación de medidas para prevenir y combatir el acoso sexual o acoso por razón de sexo en los términos establecidos por la Legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- j) Para el supuesto específico previsto en el apartado 2.1.b de estas bases, aquellos documentos que acrediten que la persona jurídica, a pesar de no disponer de domicilio fiscal en la CAE, (i) desarrolla su actividad, (ii) cuenta con una sede y (iii) mantiene parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma; todo ello, desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOPV.
- k) Para el supuesto de empresas que deseen acogerse al régimen de ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, regulado por el Reglamento 2023/2832, se deberá aportar copia del acto jurídico por el que se encomiende o atribuya a la/al solicitante de la ayuda la prestación del servicio de interés económico general, encomienda que deberá haber sido formalizada con anterioridad al registro de la solicitud de ayuda y en las condiciones recogidas en el artículo 4 de la Decisión de la Comisión (2012/21/UE), de 20 de diciembre de 2011, relativa a la aplicación de las disposiciones del artículo 106, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público concedidas a algunas empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general.

B.- Documentación técnico-económica requerida para realizar la solicitud de ayuda

- a) Facturas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, desglosadas por partidas y fechadas a partir del día 1 de abril de 2025, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.
- b) Documentos justificativos del pago de la factura de compraventa del vehículo, fechados a partir del 1 de abril de 2025. Se considerarán válidos aquellos justificantes de pago que permitan identificar:
- Al destinatario último: debe quedar claro que el único pagador es el solicitante de la ayuda, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental).
 - Al tercero (entidad vendedora) que percibe las cantidades pagadas.
 - La fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos del destinatario último de la ayuda.
 - El vehículo objeto de la subvención.
- c) Copia de la ficha técnica del vehículo o tarjeta ITV del **vehículo adquirido** en la que se identifiquen claramente las *emisiones de CO2*.
- d) Copia de de la ficha técnica del vehículo o tarjeta ITV del **vehículo achatarrado** en la que se identifiquen claramente las *emisiones de CO2*.
- e) Copia del permiso de circulación del vehículo adquirido o Permiso de Circulación provisional emitido por la Dirección General de Tráfico. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información relativa al permiso de circulación del vehículo.
- f) En relación con la documentación del vehículo que se achatarre, se aportará:
- Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, expedido en nombre de la Dirección General de Tráfico por el correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT) o en su defecto, Informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.



- b) Copia del Permiso de Circulación del vehículo donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España y fecha de expedición. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización del o de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, información relativa al permiso de circulación del vehículo.
- c) Copia del recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo achatarrado, debidamente abonado, en 2024.
- g) En el caso de que el vehículo adquirido sea de demostración:
- o Permiso de circulación anterior, a nombre del concesionario o punto de venta.
 - o Declaración responsable firmada por la entidad vendedora, o su representante legal, que indique que el vehículo no ha sido objeto de subvención previamente.

EVE podrá recabar del o de la solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la justificación de ayuda.